

conformacion, de lo que aparece inscrito a nombre de los solicitantes en Libro o Apéndice de la Riquenza Publica de esta Villa, y en virtud de lo que por las mismas paguen de contribucion, en la forma prescrita en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1867, y asi verificado se inscribieren en el Registro de la Propiedad de este Partido. Asi mismo acuerdan en vista de la conformidad que existe en los acuerdos mas importantes formados por este Ayuntamiento, en el mes de Enero ultimo, extractados por el Secretario de la corporacion, se se remitan a el Sr. Gobernador Civil de la Provincia para si lo considera conveniente, se sirva ordenar su insercion en el Boletin Oficial de la misma, en cumplimiento a el Articulo 7.º de la Ley Municipal Riforma. de 25 de Octubre de 1868; y que se prepare para la formacion de valuacion de la Riquenza Publica, correspondiente al veniente año Economico con la consignacion de cien Ducados que figura en el Presupuesto Municipal, a D.º José Ramon Sevilla y Moron de estos vecinos. En cuyo estado el Sr. Presidente se dio el acto por terminado firmando: con los demas concurrentes que saben hechos de lo que yo

